



Municipalidad Metropolitana de Lima



ACUERDO DE CONCEJO. N° 254

Lima, 07 NOV. 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Oficio N° 13-2019-MML-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorando N° 237-2019-MML-GP de la Gerencia de Planificación, y el Informe N° 382-2019-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la referida Ley, señala que es atribución del Concejo Municipal la aceptación de donaciones. Dicha prerrogativa ha sido desarrollada en la Directiva N° 002-2012-MML-GP "Normas y Procedimientos para aceptar donaciones en favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 214, de fecha 17 de julio de 2012, en la que se detalla el procedimiento y los documentos que se deben recabar para la aceptación de donaciones;

Que, asimismo el subnumeral 7.2.1 del numeral 7.2 de la precitada directiva señala que una vez concertadas las donaciones entre los órganos beneficiarios con los entes cooperantes, se procederá primero a efectuar el acto de entrega, recepción y registro de la donación por los órganos competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima y luego el órgano beneficiario gestionará la aceptación de la donación por el Concejo Metropolitano a través de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, por otro lado el literal f) del numeral 7.3 de la misma, indica que cuando el monto de la donación sea mayor o igual a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), se emitirá el Dictamen y se elevará al Concejo Metropolitano para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, con Carta S/N, de fecha 16 de enero de 2017, la Gerencia General de la Caja Metropolitana de Lima, informa sobre el caso social del señor Luis Enrique Vargas Guevara, identificado con DNI N° 80255079; en tal sentido solicitó ayuda social para dicha persona, mediante la donación de un Clarinete, marca Buffet Crampón, modelo Divine, por ser su única herramienta de trabajo, requiriendo de esta manera la evaluación del mismo, a fin de realizar la donación de dicho instrumento; en tal sentido, mediante Acta N° 001, de fecha 02 de marzo de 2017, Acta de Entrega de Bienes Donados a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se acredita la donación mencionada por parte de la señora Geraldine Pérez Del Castillo, Jefe del Departamento (e) de Gestión de Personas, como representante de la Caja Metropolitana de Lima, a favor de la Gerencia de Desarrollo Social, la cual se entregó mediante Acta de Entrega el mismo día al señor Luis Enrique Vargas Guevara, ingresado posteriormente con la Nota de Entrada a Almacén N° 000028-2017 y entregado a la Gerencia de Desarrollo Social con la PECOSA N° 22017001128, además se tiene que el monto de la donación ha sido valorizado en la suma de S/. 26,555.00 soles, por lo que deberá ser aprobado por el Concejo Metropolitano mediante Acuerdo de Concejo, como se establece en el párrafo precedente;

**Municipalidad Metropolitana de Lima**

Que, a través del Oficio N° 13-2019-MML-GDS, de fecha 30 de enero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita ampliación de información sobre el procedimiento realizado para la donación del instrumento musical antes mencionado, a favor del señor Luis Enrique Vargas Guevara;

Que, el Memorando N° 237-2019-MML-GP, de fecha 03 de abril de 2019, de la Gerencia de Planificación traslada el Informe N°95-2019-MML-GP-SCTI, de fecha 31 de marzo de 2019, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional por la cual da su conformidad para continuidad en el marco de la Directiva N° 002-2012-MML-GP, iniciado por la Gerencia de Desarrollo Social, para la aceptación de la donación del clarinete antes acotado;

Que, con el Informe N° 382-2019-MML-GAJ, de fecha 14 de mayo de 2019, la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye que resulta viable someter a consideración del Concejo Metropolitano de Lima, la aprobación en vía de regularización de la donación referida en líneas precedentes, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2012-MML-GP, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Social;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N°40-2019-MML/CMAEO, de fecha 10 de junio de 2019; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aceptar la donación de un Clarinete, marca Buffet Crampón, modelo Divine, en vía de regularización, por un valor total de S/ 26, 555.00, de la Caja Metropolitana de Lima, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el portal institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaria General del Concejo


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE